



## SIMULACRO 2.

# EL PODER JUDICIAL EN ESPAÑA. INFLUENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MISMO. RETOS QUE SE PLANTEAN Y ANÁLISIS DE LAS TIC COMO HERRAMIENTA PARA HACERLES FRENTE.

### INTRODUCCIÓN

El poder judicial

- Uno de los poderes del Estado
- función jurisdiccional para hacer cumplir las normas jurídicas que establecen y delimitan los derechos y obligaciones de todos los sujetos que conforman un Estado

El último poder en integrar las TIC en su funcionamiento, con gran impulso europeo y español.

### EL PODER JUDICIAL EN ESPAÑA

- **CE TÍTULO VI El poder Judicial**
  - **Art. 117 (la justicia emana del pueblo y es ejercida por Jueces y Magistrados).**
  - Art. 121 (responsabilidad patrimonial de la Administración de Justicia).
  - **Art. 122 (el Consejo General del Poder Judicial).**
  - Art. 123 (el Tribunal Supremo).
  - Art. 124 (el Ministerio Fiscal).
- **Principio constitucional de Independencia**
  - a. Inamovilidad – el poder ejecutivo no puede coaccionarles mediante ceses o traslados
  - b. Incompatibilidades y prohibiciones – dedicación plena
  - c. Autogobierno – CGPJ (art 122)
    - Para afianzar la independencia del resto de poderes y someter al poder ejecutivo al imperio del Dcho
    - No ejerce la función jurisdiccional
  - d. Sometimiento a la Constitución
  - e. Disponibilidad de la policía judicial – persecución de delitos sin acudir al ejecutivo
- **CE TÍTULO IX. Del Tribunal Constitucional**
  - Intérprete supremo de la constitución, independiente de los demás órganos constitucionales
  - “Cuarto poder”: función de control sobre:
    - El recurso y cuestión de inconstitucionalidad contra normas con rango de ley.
    - El recurso de amparo por violación de los derechos y libertades fundamentales.
    - Los conflictos de competencias entre el Estado y las CCAA o los de éstas entre sí.
- **Organización territorial - principio de unicidad**
  - En todo el territorio nacional: T Supremo, Audiencia nacional, Juzgados centrales
  - Tribunales superiores de justicia en cada CA
  - Jurisdicción provincial
  - Juzgados de paz: en municipios sin juzgados de 1ª instancia e instrucción

### INFLUENCIA DE LA UE

- **Influencia normativa:** legislación europea vinculante y la oposición de la legislación española puede llevarse al TJUE → influencia institucional
- **Influencia institucional:** el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) tiene funcionamiento y autoridad supranacionales. Sentencias de carácter vinculante
  - **Art. 19 TUE: TJUE = Tribunal de Justicia + Tribunal General + Tribunales especializados**
  - Garantiza el respeto al Derecho en la interpretación y aplicación de los Tratados



- Competencias:
  - Acepta recursos tanto de EEMM, instituciones y personas físicas/jurídicas
  - Cuestión prejudicial: se pronuncia, a petición de un juez de un EEMM, sobre validez o interpretación de las disposiciones del Derecho Comunitario → labor similar a la del Tribunal Constitucional en España
  - Otros casos previstos por los tratados
- **Tribunal de Justicia:**
  - **Principio de la responsabilidad de los EEMM en caso de incumplimiento del Derecho de la Unión**
  - En caso de que no se ejecute una sentencia en la que se declare incumplimiento, está facultado para imponer al EEMM una multa coercitiva
  - **28 jueces (1 juez / EEMM) + 11 abogados generales, designados de común acuerdo**
  - Mandato de 6 años con renovación
  - Competencias:
    - Cuestión prejudicial
    - Recursos: por incumplimiento, de anulación, por omisión, de casación
- **Tribunal General:**
  - **Al menos 1 juez / EEMM → 44 Jueces desde el 19 de septiembre de 2016, nombrados de común acuerdo**
  - Mandato de 6 años con renovación
  - Conoce de recursos no reservados al Tribunal de Justicia o Salas Jurisdiccionales Especializadas
- Tribunales especializados: como el Tribunal de la función pública que existió hasta 2016
  - No confundir con Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo, del Consejo de Europa (no UE)

## RETOS

- Complejidad del entramado legislativo: profusión y dispersión legislativa
- Distribución de competencias y responsabilidades ejecutivas en 3 centros de decisión: Consejo Gral del Poder Judicial, Mº de Justicia y Consejerías de las CCAA
  - 12 CCAA con competencias transferidas en Administración de la Justicia → gran diversidad a nivel de sistemas de información
- Eurobarómetro de feb-16
  - **Percepción general de la independencia judicial**
    - 53% que es **mala o muy mala** → 6ª por la cola de la UE
    - 64% si se pregunta a empresas y compañías
  - Tutela efectiva anulada por la larga duración de los procesos judiciales
    - duración media de un procedimiento en 1ª instancia: 242 días, **casi el doble del grueso de los países europeos**, que ronda los 100 días -datos de 2014, aunque en 2010 era de 473 días
    - 12 magistrados por cada 100.000 habitantes -el 7º por la cola, la mitad que Alemania y 1/3 de Luxemburgo
  - En mitad de la tabla UE en presupuesto (puesto 12)
  - 6º en presencia de abogados
- Se necesita convertir la Justicia en un servicio público que satisfaga las necesidades de la ciudadanía → eficacia, eficiencia, calidad
- **Mucho atraso en la transformación digital, tanto interna como externa**
  - Mucha resistencia al cambio
  - Inversiones complejas por la distribución de competencias
  - Recelo de acceso del ejecutivo (MINJUS) a datos judiciales



## TIC COMO SOLUCIÓN

- Modernización en España
  - **Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las TIC en la Administración de Justicia que prevé la creación de los Esquemas judiciales de interoperabilidad y seguridad (EJIS)**
  - Informe CORA.
  - **Agenda Digital para España – Plan específico de los Servicios Públicos Digitales**
    - Expediente judicial electrónico
    - Nuevo sistema de gestión procesal
    - Depósito Legal Digital
  - Ley 42/2015, de reforma de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.
    - Reconoce que no se ha logrado el objetivo de la Ley 18/2011
    - establece el 1/1/2016 como papel cero con uso obligatorio de LexNet por los profesionales para presentación de escritos y documentos y comunicaciones procesales.
    - Para el 1/1/2017 establece los siguientes hitos:
      - Obligación uso telemático para no profesionales sin procurador
      - tramitación de los exhortos, mandamientos y oficios, exhibición de documentos en cumplimiento de diligencias preliminares o presentación de informes periciales x medios-e
      - REA para otorgamiento electrónico de apud acta
  - Plan 2015 para aceleración de la Justicia en entornos digitales
    - **Justicia sin papel**
      - Registro civil de nacimientos y defunciones desde hospital
      - LexNet: Comunicaciones-e obligatorias a profesionales desde 1-1-2016
        - Presentación de escritos y documentos
        - Actos de comunicación procesal
        - Sistemas compatibles:
          - País vasco: JustiziaSip
          - Cataluña: LEXTNET para notificaciones, justicia.cat para presentación de escritos
          - Cantabria: Vereda
          - Navarra: Avantius
      - Primer emplazamiento-e obligatorio para personas jurídicas
      - Gestión-e procesal (exp-e)
        - AN, Cuenca y territorio con Minerva 4.18
      - Notificaciones-e empresas y particulares
    - **Justicia en red**
      - Remisión-e desde juzgados
        - Requisitorias a FyCSE
        - Sentencias a Tráfico
        - Itineraciones y notificaciones a Fiscalía
      - Bases de interoperabilidad (Disp. Ad. 3 Ley 18-2011)
        - SIRAJ: integración de registros
      - Fondo compartido de requisitorias
      - Nueva sede-e judicial “como va lo mío”
      - Plataforma INSIDE (DTIC)-CARGADOR (Justicia) para la remisión electrónica de expedientes a los órganos judiciales.
    - **Justicia móvil**
      - Avisos SMS: fechas/suspensión juicios, notificaciones enviadas
      - LEXNETAPP: estados de escritos/notificaciones
  - **Plan de Consolidación Tecnológica para el año 2017:** medidas necesarias para garantizar la eficacia y consolidar el nuevo modelo de transformación digital de la Justicia



- Proyectos TIC en EU
  - **Plan de acción plurianual de e-Justicia 2014-2018**
    - Continuación del Plan 2009-2013
    - Objetivo: Mejora de la eficacia de los sistemas judiciales mediante aplicación de TIC en la gestión administrativa de los procesos judiciales
    - **Cuatro ámbitos:**
      - Acceso a la información en el ámbito de la justicia: Información a través del Portal de Justicia en línea, Registros, Web semántica
      - Acceso a los tribunales y a procedimientos extrajudiciales en situaciones transfronterizas
      - Comunicación entre autoridades judiciales: videoconferencias, apostillas electrónicas...
      - Cuestiones horizontales: traducción automática (e-CODEX)
    - Algunas medidas:
      - Seguir desarrollando Portal Europeo de Justicia como ventanilla única
      - Impulsar interoperabilidad
      - Fomentar interconexión de los registros nacionales

## CONCLUSIÓN